

*Declaración responsable*

Entidad:

D/D.<sup>a</sup> ..., mayor de edad, con domicilio en ..., y con N.I.F. ..., en calidad de representante legal de la entidad: ... con CIF: ... y sede social en Sevilla, calle ..., declara, bajo su responsabilidad,

— Que el proyecto denominado ... ha sido realizado en su totalidad, destinando el importe total de ... a la cumplimentación de las actividades previstas para la ejecución del mismo.

— Que el anterior proyecto, ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Sevilla en una cuantía de ... euros, cantidad que ha sido utilizada total y exclusivamente para la finalidad para la que se concedió la subvención, aportando como justificante relación de facturas que corresponde a los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado.

Sevilla a ... de ... de 2012.—El Representante Legal.

Fdo.: ...

DNI: ...

*Certificado*

D/D.<sup>a</sup> ... con NIF ... en calidad de Secretario/a y/o Administrador/a de la entidad ... con CIF: ...

Certificado: Que los gastos que a continuación se relacionan, y que no se aportan mediante factura, se encuentran recogidos en los casos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresarios y profesionales, han sido realizados y abonados dentro de la ejecución del programa ... que ha sido cofinanciado por Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla en la cuantía de ... euros.

<i>Empresa (profesional)</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Descripción del gasto</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha de pago</i>
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...

Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios», etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas o recibis de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, firmo el presente en

Sevilla a ... de ... de ...

Fdo. ...

*Anexo III**Alegaciones/reformulación/aceptación o desistimiento de la propuesta de subvención Servicio de la Mujer*

Entidad ...

Proyecto: ... Importe solicitado: ...

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria del Servicio de la Mujer, la solicitud presentada ha sido concedida por importe de ... euros por lo que dentro del plazo establecido en las Bases de la convocatoria:

Acepto el importe de la subvención conforme al Anexo IV.

Renuncio a la solicitud.

En su caso, presento:

Alegaciones.

Reformulación de la solicitud por importe de ... euros. Incluyendo el Proyecto según el Anexo I.

Sevilla a ... de ... de 2012.—El Representante de la Entidad.

Fdo: ...

A/A EXCELENTÍSIMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. SERVICIO DE LA MUJER

*Anexo IV**Documento de aceptación*D/D.<sup>a</sup> ...

En calidad de representante legal de la entidad ... con CIF: ..., Domicilio en ..., y teléfono..., declaro por el presente documento aceptar la subvención/ayuda otorgada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de la Mujer en su Convocatoria de Subvenciones del ejercicio 2012, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro responsable ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla de que la subvención/ayuda por importe de ... euros para la realización de ... se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Y declaro que la finalización de las actividades está prevista para el día ... de 2012, comprometiéndome a la justificación de los gastos realizados antes de los tres meses a contar desde dicha finalización.

Al tiempo que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u objeto de la ayuda, que la misma ha sido otorgada por el Servicio de la Mujer del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.

En caso de aceptación debe cumplimentarse la siguiente información (los datos bancarios deberán referirse a la cuenta de la que sea titular la entidad beneficiaria):

Entidad Bancaria: ...

Sucursal: ... Domicilio: ...

Cuenta núm. ...

A nombre de (Titular): ...

Con CIF o NIF: ...

Sevilla a ... de ... de 2012.—El Representante de la Entidad, Fdo. ...

DNI...

La validez de este documento, queda condicionada a la efectiva aprobación por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla, de la subvención arriba indicada.

4W-2533

*SEVILLA**Corrección de errores*

Mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2012, el Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora del control del ejercicio de actividades en el municipio de Sevilla, recogiendo expresamente en el acuerdo, en su dispositivo segundo, que la misma entraría en vigor al término de los veinte días naturales siguientes de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, previo cumplimiento del plazo establecido en artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con la salve-

dad recogida en la disposición final segunda de este texto, no obstante y, por error material, en el texto de la Ordenanza que acompañaba al acuerdo, se dispuso que la entrada en vigor se produciría al día siguiente de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En consecuencia y, a fin de dotar del mayor grado de seguridad jurídica a la entrada en vigor de la norma es necesario subsanar de forma inmediata y con carácter urgente el error advertido, por lo que con fecha 7 de marzo de 2012, se dicta resolución del Excmo. Sr. Alcalde, en ejercicio de sus competencias, donde se resuelve:

«Primero.—Subsanar el error advertido en la Disposición final cuarta de la Ordenanza reguladora del control del ejercicio de actividades en el municipio de Sevilla, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 2012, de manera que donde dice:

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, previo cumplimiento del plazo establecido en artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con la salvedad recogida en la disposición final segunda de este texto.»

Debe decir:

La presente Ordenanza entrará en vigor al término de los veinte días naturales siguientes de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con la salvedad recogida en la Disposición Final Segunda de este texto.

Segundo.—Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que celebre.»

En Sevilla a 8 de marzo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Joaquín G. Peña Blanco.

8W-3244

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expte.: 3/11COMP.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2012, acordó aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del sector SUS-DMN-05 (Higuerón Sur).

En consecuencia, conforme al artículo 108.1 del RD 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el referido expediente a los efectos del procedimiento, durante un plazo que finalizará una vez transcurrido un mes, a contar desde la última de las publicaciones del presente edicto, que se efectuarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y de su Gerencia de Urbanismo, y en la prensa local, para que durante el mismo cualquier persona pueda examinarlo y presentar las alegaciones y documentos que se estimen pertinentes al respecto.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo (Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III s/n, edificio número 5, horario de información al público: consulta de expedientes de lunes a viernes de 9.00 a 13.30 horas y consulta técnica previa cita al teléfono 955476300), y en su Registro podrán presentarse los escritos que a la misma se dirijan, en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/92, reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 23 de febrero de 2012.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-2912-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se publica para que sirva de notificación, a los efectos previstos en el apartado 5 del mencionado artículo, las resoluciones que a continuación se relacionan aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo.

Expte 20/11 G.I. (sesión de 5 de octubre de 2011).

«Por el Servicio de Alumbrado se informa que ha sido preciso efectuar trabajos de retirada de carteles publicitarios colocados sin autorización, en C/. Resolana y C/. Doctor Fedriani, por la empresa TC Media, cuyo coste ha ascendido a 6.353,43 €.

La actuación expresada, que ha consistido en el desmontaje de los carteles publicitarios, es consecuencia de la obligación que pesa sobre la Administración Municipal de restaurar la realidad alterada por los particulares y proteger el dominio público local, conforme a lo dispuesto en el Título I, Capítulo III, Sección 3ª del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 24 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A fin de determinar el responsable, se ha instruido el oportuno expediente por este Servicio, en el cual se ha dado vista a TC Media.

Con el acto de trámite por el que se concedía audiencia a la parte interesada, se ha dado traslado a la misma del parte de inspección formulado en su día por el Servicio de Conservación de Alumbrado Público, certificación formulada por la empresa conservadora, por cuantía de 6.353,43 €, junto con la relación valorada en la que se describen unidades de obra y sus precios unitarios, así como croquis de situación y documentación fotográfica, sin que haya presentado alegación alguna al respecto dentro del plazo de que disponía para ello.

La Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios, apertura de calicatas o zanjas, remoción del pavimento, transformadores, postes y otras instalaciones análogas, preceptúa en su artículo 12.1 que «de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 del texto refundido de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Cuando no haya sido constituido dicho depósito, o el existente fuera insuficiente para cubrir el importe de los daños causados, podrá seguirse la vía administrativa de apremio para la exigencia de los costes de reconstrucción o reparación.»

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 1902 del Código Civil, «el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado».

Asimismo, según lo expuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla, en su sentencia de 31 de marzo de 2004 (676/03-2B), «es inequívoco el sentido del artículo 3.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: En ningún caso tendrán la consideración de ingresos de derecho privado los que procedan, por cualquier concepto, de los bienes de dominio público».